



GOBIERNO DE ESPAÑA

GOBERNUAREN SUBDELEGACIÓN ORDEZKARIORETZA DEL GOBIERNO EN ALAVA

ATZERRITARTASUN BULEGOA OFICINA DE EXTRANJERIA

Rº Salida: 000006292s1801197872
Fecha Rº Salida: 14/05/2018



NA01000249000001188406

Expediente: 019920170001509
N.I.E.: [REDACTED]

Autorización: RENOVACIÓN RESIDENCIA Y TRABAJO CUENTA AJENA

[REDACTED]
01470 AMURRIO ARABA

VISTA la solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena y atendiendo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 13/03/2018, [REDACTED] ha solicitado ante este Centro la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena aportando la documentación que obra en el expediente.

SEGUNDO.- De la documentación aportada y la adicional que obra en el expediente se desprende que la solicitante, durante la vigencia de la autorización que pretende renovar, se afilió y dio de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos el 01/04/2017 sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, y permaneciendo en él actualmente; encontrándose por lo tanto, de alta indebida en el sistema laboral de la Seguridad Social y sin acreditar ningún requisito que le permita obtener la renovación de la autorización solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la competencia para conocer y resolver este expediente corresponde a la Subdelegación del Gobierno en Álava, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/11, de 20 de abril.

SEGUNDO: Que según establece el art. 71.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena se renovará a su expiración cuando se acredite la continuidad de la relación laboral que dio lugar a la concesión cuya renovación se pretende; cuando se haya tenido una actividad laboral mínima de seis meses por año y se haya suscrito un nuevo contrato de trabajo o se disponga de un nuevo contrato condicionado a la concesión de la renovación; cuando se haya tenido un periodo de actividad mínimo de tres meses por año y se acredite acumulativamente que la relación laboral que dio lugar a la autorización anterior se interrumpió por causas ajenas a su voluntad, que ha buscado activamente empleo y que en el momento de la solicitud tiene un contrato de trabajo en vigor.

Continúa el citado precepto que también se renovará cuando el trabajador sea percceptor de la prestación contributiva de desempleo o de prestaciones públicas asistenciales destinadas a su inserción social y/o laboral; cuando se haya extinguido o suspendido un contrato de trabajo como consecuencia de que la trabajadora sea víctima de violencia de género; o cuando el cónyuge cumpliera los requisitos económicos para reagrupar al trabajador, en los términos previstos en materia de reagrupación familiar.

TERCERO: Instruido el oportuno expediente y seguidos los trámites previstos en la normativa vigente, no queda acreditada, por los hechos y fundamentos de derechos anteriormente relacionados, la concurrencia de los requisitos previstos en el artículo 71 del Reglamento de la L.O 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 557/2011 para la concesión de la autorización de residencia y trabajo solicitada.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdelegación del Gobierno en Álava, RESUELVE: DENEGAR la renovación de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena presentada por [REDACTED] de nacionalidad PERUANA.

CORREO ELECTRONICO

extranjeria_informacion_alava@correo.gob.es

C/ OLAGUIBEL, 1
01071 VITORIA-GASTEIZ
TEL.: 945 759 490
FAX: 945 759 301

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
019920170001509

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-3fe8-eb6e-f5c4-8d52-f17b-389f-a5c7-8d25
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



EXT-3fe8-eb6e-f5c4-8d52-f17b-389f-a5c7-8d25



De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del citado Real Decreto 557/2011, de 20 abril, los supuestos de denegación administrativa de autorizaciones de residencia, así como de las renovaciones de las propias autorizaciones, conllevan la obligación de salida del país del interesado en el plazo máximo de quince días contado desde el momento en que se notifique la resolución denegatoria. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida, se aplicará lo previsto en este Reglamento para los supuestos a que se refiere el artículo 53.1.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra la presente resolución que, según establece la disposición adicional decimocuarta del Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en Álava, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o proceder a su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados de la misma forma, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de mayo de 2018

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Antonio Sáenz de Santa María Muniategui

fov

ADMINISTRACIÓN
GENERAL
DEL ESTADO
GOBIERNO EN
ARABAKI
SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALAVA

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
019920170001509

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
EXT-3fe8-eb6e-f5c4-8d52-f17b-389f-a5c7-8d25

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-3fe8-eb6e-f5c4-8d52-f17b-389f-a5c7-8d25